

SANTIAGO, 2 OCTUBRE 2024

RESOLUCION Nº 03758 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº 137 de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de julio de 2024 se suscribió el Convenio Marco suscrito entre el Hospital Clínico Metropolitano de la Florida "Dra. Eloisa Díaz I." y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que con fecha 26 de julio de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
4. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto



RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco suscrito el **HOSPITAL CLÍNICO METROPOLITANO DE LA FLORIDA "DRA. ELOISA DÍAZ I."** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 26 de julio de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 26 de Julio de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] de esta ciudad, y el **HOSPITAL CLÍNICO METROPOLITANO DE LA FLORIDA "DRA. ELOÍSA DÍAZ I."**, representado por su director don Rubén Gennero Riganti, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de La Florida, Santiago de Chile, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la capacitación, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la vinculación efectiva entre ambas instituciones y contribuir a la comunidad.
- 2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica y ser instituciones promotoras de innovación, impulsando la modernización del Estado, y en particular, del sector salud para aportar valor a la comunidad.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente convenio, tiene por objeto enmarcar y proveer un contexto general a las actividades conjuntas que acuerden realizar las partes en el futuro.

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **HOSPITAL CLÍNICO METROPOLITANO DE LA FLORIDA "DRA. ELOÍSA DÍAZ I."** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de colaboración para la innovación, que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales son la educación, la ciencia y la tecnología para el desarrollo e implementación de soluciones innovadoras con foco en el usuario.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las partes se comprometen a la generación de conocimiento, promoción y difusión de conceptos de los pilares de Gobierno abierto tales como la transparencia, rendición de cuentas, participación e innovación, y en otros temas que puedan ser de interés mutuo de las partes.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a promover y facilitar actividades en conjunto que apunten a la transferencia tecnológica y de conocimiento tales como charlas, talleres, seminarios, workshops, mentorías, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad se compromete a la facilitación de cupos para cursos y talleres que permitan la formación de capacidades para funcionarios del hospital, en conceptos de Gobierno abierto (innovación, transparencia, rendición de cuentas y participación) u otros temas de interés para las partes.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el proceso de prácticas de profesionales, exceptuando carreras del área de la salud, que puedan conducir o no a una memoria o tesis de título y a los programas de formación, considerando el proceso de Prácticas Chile para alumnos de pregrado. Así mismo, se promoverán acciones que se traduzcan en desarrollo de investigación y publicación en conjunto con alumnos de la Universidad. Toda investigación que se realice en el Hospital debe cumplir con el proceso de validación institucional para publicaciones ético-científicas (Comité ético científico).

CLÁUSULA SEXTA

El presente acuerdo no prevé ni compromete ningún aporte económico en efectivo de las partes a fin de alcanzar los objetivos establecidos. Ninguna de las partes se compromete mediante el presente instrumento a la asignación de fondos propios efectivos. Sin embargo, en caso de requerirlo las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución formalmente. Desde la contraparte del Hospital será realizado por la Coordinación de Innovación.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y

comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad del Hospital de la Florida Doctora Eloísa Díaz, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

La personería del Dr. Rubén Gennero Riganti para actuar en nombre del Hospital Clínico Metropolitano de La Florida, Dra. Eloísa Díaz I., consta en Resolución Exenta N° 449/1014/2023 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, con fecha del 30 de junio de 2023. que renueva nombramiento en el cargo de Director de Alta Dirección Pública.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora, Universidad Tecnológica Metropolitana y RUBEN GENNERO RIGANTI, Director Hospital Clínico Metropolitano de La Florida

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.10.03 18:50:34 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.02 17:39:47 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Departamento de Desarrollo Estudiantil
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería

PCT

PCT/meil.